	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 1 de 12

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y NOMINACIÓN A ASPIRANTES A DIRECTIVOS

SERVIMCOOP COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y NOMINACIÓN DE ASPIRANTES A CUERPOS DIRECTIVOS

“Por medio del cual se reglamenta la elección de delegados a la Septuagésima cuarta 74ª Asamblea General Ordinaria de delegados de SERVIMCOOP COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO

El Consejo de Administración de “SERVIMCOOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No 001-2023, de enero 13 de 2023, el Consejo de Administración de SERVIMCOOP convocó a reunión de la septuagésima cuarta (74ª) Asamblea General Ordinaria de delegados a celebrarse:

Fecha : sábado 25 de marzo de 2023

Hora : 8:00 A.M.

Lugar : Auditorio de SERVIMCOOP de la Dirección General: Carrera 8 No 5 - 33


Ciudad: Mogotes Santander

Tipo : Ordinaria.

Modalidad: Presencial

2. Que de conformidad con el Artículo 72 funciones del Consejo de Administración de estatuto vigente de SERVIMCOOP en el numeral 27, es función del Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección de los delegados que participarán en las Asambleas.
3. Que el Consejo de Administración aprobó en la sesión de enero 13 de 2023, según consta en el acta No 1122 el siguiente reglamento de elección de delegados y nominación de aspirantes a directivos, aplicable para la Asamblea General de delegados por el periodo 2023-2025

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 2 de 12

OBJETIVO DEL REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1 DEFINICIÓN DE DELEGADO: Corresponde al asociado que por elección democrática de los asociados hábiles puede participar activamente en la Asamblea General de Delegados, que previamente ha cumplido unos requisitos y condiciones para aspirar a dicha calidad, que implica la responsabilidad de ser el representante y vocero de los asociados de una zona electoral.

ARTÍCULO 2 OBJETIVO DEL ACUERDO: El presente Acuerdo tiene como objeto determinar el procedimiento, los requisitos, los criterios generales y la metodología requeridas para la elección de los delegados a la Asamblea General de acuerdo con el cronograma que se consigna en este acuerdo, de igual forma, que se conozca los requisitos y procedimientos para la postulación como aspirante a cuerpo directivo bien sea Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: En el contexto del presente acuerdo la elección de delegados será como se define en el artículo 59 del Estatuto.

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500), o más de cuarenta por ciento (40%) de éstos, estén domiciliados en diferentes municipios.

El número de delegados será de ochenta (80) y el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá asegurar la adecuada información y participación de los asociados.


Los delegados serán elegidos por periodos de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

Los listados serán verificados por la Junta de Vigilancia.

POSTULANTES A DELEGADOS DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 4. LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES: La Junta de Vigilancia verificará la condición de los asociados definiendo el listado de hábiles e inhábiles, para participar de la jornada de elección de delegados. La relación de listado de hábiles e inhábiles se publicará el día 20 de enero de 2023, en las oficinas de

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 3 de 12

SERVIMCOOP en la carrera 8 No 5 - 33 de Mogotes, en la cartelera de cada una de las oficinas, la publicación que se hará ajustada a las normas legales en materia de tratamiento de datos.

ARTICULO 5. RECLAMACIONES: Los asociados que consideren que la publicación del listado de hábiles e inhábiles, no corresponde con su situación real frente a la cooperativa podrán dentro del término establecido en el cronograma (artículo 25 del presente reglamento), exponer ante la Junta de Vigilancia las razones que les asiste con el propósito de reconsiderar su calificación de inhabilidad.

Los asociados que sean declarados inhábiles podrán presentar sus reclamaciones de inhabilidad a través de comunicación escrita enviada al siguiente correo electrónico info@servimcoop.com o radicarlo en la red de oficinas de Servimcoop, corresponderá a la Dirección de la Oficina realizar el trámite respectivo ante la Gerencia General para efectos de presentar a la Junta de Vigilancia la reclamación en tal sentido.

La Junta de Vigilancia procederá a verificar las pruebas, consideraciones y fundamentos presentados antes de iniciar la correspondiente etapa de postulaciones y etapa electoral en las oficinas.

La Junta de Vigilancia emitirá respuesta formal a cada una de las reclamaciones por inhabilidad, mediante correo electrónico autorizado en la comunicación por parte del asociado o en su defecto en la información dispuesta en la base de datos de Servimcoop.


ARTICULO 6. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS Cualquier asociado hábil mayor de 18 años, podrá postularse para aspirar a la calidad de delegado única y exclusivamente por la zona electoral (oficina) en la cual se encuentra vinculado como asociado, siempre y cuando cumpla los requisitos y exigencias que posteriormente se enunciarán. Las postulaciones son individuales.

ARTÍCULO 7. FECHAS PARA LA INSCRIPCION DE LOS POSTULANTES A DELEGADOS: Los asociados aspirantes a ser delegados para la Asamblea General podrán registrarse de acuerdo con el cronograma (artículo 25 del presente reglamento).

ARTÍCULO 8. MEDIOS PARA INVITAR A LAS POSTULACIONES Y EL REGISTRO DE POSTULANTES: Los asociados que aspiren a ser delegados podrán inscribirse entregando el formulario por correo físico a la carrera 8 No 5 - 33 de Mogotes, personalmente en cualquiera de nuestra red de oficinas o través del correo electrónico institucional info@servimcoop.com

El formulario estará disponible en la red de oficinas de Servimcoop y en la página Web.

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 4 de 12

Para que exista un amplio conocimiento del proceso de inscripción de postulantes la entidad publicará la invitación en las carteleras de las oficinas, en la página Web de la entidad: www.servimcoop.com, de igual forma, se utilizará el perifoneo, así como las redes sociales, los medios radiales y televisión comunitaria para convocar a los aspirantes a ser delegados.

El formulario de postulación (Anexo No 01) consigna la declaración respectiva que el asociado cumple con los requisitos legales y estatutarios para aspirar a este cargo. Este documento se encuentra ajustado a las normas legales en materia de tratamiento de datos.

PARAGRAFO 1: Asociados hábiles. - Son asociados o delegados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas, sociales y las previstas en el Estatuto para con la Cooperativa a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. (Artículo 57: Asamblea General – Parágrafo 1)

En caso de que algún asociado se registre como inhábil por error interno, el asociado se considerará como hábil, principalmente en lo referente a obligaciones directas, para las cuales se registraba el saldo suficiente para el pago de la cuota o compromiso de crédito, pero que por omisión no se realizó el débito de la cuenta de ahorros, teniendo la autorización para tal propósito.


Se precisa que la fecha límite para considerarse como asociado hábil corresponde a los asociados vinculados a Servimcoop hasta el 30 de diciembre de 2022.

REQUISITOS PARA SER DELEGADO Y PARA ASPIRAR A CARGO DIRECTIVO

ARTICULO 9. CONDICIONES Y CALIDADES PARA ASPIRAR A DELEGADO: Los asociados que aspiren a ser elegidos delegados a la Asamblea General, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de asociado hábil establecida en el artículo 6 – Parágrafo.1 del presente reglamento.
2. Ser mayor de 18 años, Artículo 57 Parágrafo 2
3. Cumplimiento de todas sus obligaciones económicas, sociales y las previstas en el Estatuto para con la Cooperativa a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 5 de 12

4. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y el presente estatuto.
5. Cumplimiento del contenido del estatuto Artículo 16: Deberes de los Asociados.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ASPIRAR A DIRECTIVO (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA) El delegado electo que tenga la intención de proponer su nombre para ser miembro del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, deberá ajustarse a lo estipulado en el artículo 66 del Estatuto vigente, que a continuación se transcribe:


“Estatutos Servimcoop, ARTÍCULO 66. CALIDADES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Para aspirar a ser miembro del Consejo de Administración de SERVIMCOOP se requieren las siguientes calidades:

- 1) *Acreditar con certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal un mínimo de cincuenta (50) horas en temas relacionados con la actividad financiera y asuntos propios del objeto social de la Cooperativa.*
- 2) *No haber sido sancionado por ningún organismo Gubernamental y/o por la superintendencia de control y vigilancia y no haber sido condenado penalmente, excepto por delitos de naturaleza culposa.*
- 3) *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración de Servimcoop, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo de administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- 4) *No encontrarse inmerso en procesos de cobro coactivo.*
- 5) *Autorizar su consulta ante las centrales de riesgo y no registrar reportes negativos por mora en centrales de información financiera. En caso de existir justificación será evaluada por la Junta de Vigilancia.*
- 6) *No registrar deudas en mora con instancias estatales.*
- 7) *No haber sido retirado como empleado de la Cooperativa por mala conducta o por habersele cancelado el contrato en forma unilateral por parte de esta, por irregularidades cometidas en desarrollo de sus funciones o malos manejos de los recursos.*
- 8) *Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado activo de la Cooperativa.*
- 9) *Acreditar los requisitos señalados por el ente de supervisión y demás normatividad vigente. Respecto de este requisito con la convocatoria se informarán los requisitos exigidos por el ente de supervisión y la normatividad vigente, el cumplimiento de estos deberá ser verificado por la Junta de Vigilancia.*

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo de Administración, tanto principales como suplentes, deben posesionarse ante la entidad de Inspección y Vigilancia.

PARÁGRAFO 2: Es requisito al momento de la postulación, la manifestación expresa por escrito del candidato de que conoce las funciones, los deberes, incompatibilidades, inhabilidades, conflictos de interés y las prohibiciones establecidas para el cargo en la normatividad vigente y los Estatuto de Servimcoop.

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 6 de 12

PARÁGRAFO 3: El aspirante al cargo de Consejero deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas, al momento de su postulación, de la elección y durante el período para el que fue elegido para el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO 4: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos”

Es importante precisar que además de cumplir con los requisitos de asociado hábil (Artículo 66 del estatuto), de igual forma debe cumplir con lo establecido en CAPITULO IX INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RELACIONES ENTRE INSTANCIAS DE SERVIMCOOP

PARAGRAFO 5. CONDICIONES ESPECIALES PARA EJERCER EL CARGO DE CONSEJERO. En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Básica Jurídica, Título II Capítulo VI Num 5.1 en adelante.

- a. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.


Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.

Los asociados que aspiren a postularse como directivo deberán contar con el visto bueno por parte de la junta de vigilancia, respecto del cumplimiento de los requisitos para ser directivo, previa a la elección en asamblea.

PERIODO ELECTORAL, SISTEMA Y PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS.

ARTICULO 11. PERÍODO ELECTORAL: Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral de acuerdo con el cronograma que más adelante se indicará. Las votaciones se realizarán de la siguiente forma:

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 7 de 12

- a) De manera presencial a través de la herramienta contratada por Servimcoop, en las instalaciones de la red de oficinas de Servimcoop, solo en el horario de atención al público.
- b) Virtual, Se realizará mediante la plataforma contratada por Servimcoop, que permita validar la identidad y el uso único e intransferible del derecho a voto por parte del asociado hábil

Se realizará la respectiva difusión a través de los canales institucionales habilitados sobre los medios de votación, horarios, instructivos y condiciones a considerar para dicha jornada.

ARTICULO 12. NÚMERO DE DELEGADOS: Para la Asamblea General se elegirán 80 asociados delegados

Con base en el número de asociados hábiles de cada oficina, frente al total de asociados hábiles revisados e incluidos en el Acta de sesión de la Junta de Vigilancia, se determinará el número de asociados delegados por oficina.

El resultado final se publicará junto con el presente reglamento, incluyendo el nombre de la oficina, el total de asociados hábiles y el número de asociados delegados por oficina.

ARTICULO 13. SISTEMA DE ELECCIÓN: la elección de delegados se realizará de la siguiente manera, el número de delegados será proporcional al número de asociados hábiles a corte del 31 de diciembre del año anterior por cada oficina.


Se establece el uso de una plataforma digital que permitirá la captura, tabulación y consolidación de los resultados de las votaciones de todos los delegados hábiles; el derecho al voto podrá ser ejercido desde cualquier dispositivo electrónico (tablets, celulares, Equipos de cómputo, etc), previa verificación de identidad por parte de la plataforma,

La cooperativa dispondrá de dispositivos y funcionarios para instruir sobre el correcto uso de la herramienta y podrán realizar sus votos en cada una de las oficinas de la entidad en los horarios de atención al público, vigente durante la etapa electoral

Los resultados consolidados estarán en custodia y remitidos al comité de escrutinio de la cooperativa para su verificación y emisión del respectivo informe.

PARAGRAFO 1: En caso de presentarse empates para la elección del último delegado a elegir, éste se definirá a la suerte, labor realizada por la comisión de escrutinio.

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 8 de 12

ARTICULO 14. DEFINICIÓN DE ZONAS ELECTORALES: Se entiende por zona electoral la agrupación de asociados que están vinculados como asociados de la Cooperativa en una oficina de la Red de Servimcoop. El asociado podrá votar en cualquiera de las oficinas de la cooperativa, para lo cual las direcciones de oficinas deberán coordinar dichas votaciones.

ARTICULO 15. NÚMERO DE DELEGADOS POR ZONAS ELECTORALES: Servimcoop define la siguiente metodología por oficina para determinar el número de delegados:

- a) Se toma el número de asociados hábiles por oficina.
- b) Se busca la proporción o participación por oficina con relación al número total de asociados hábiles de Servimcoop.
- c) El resultado de la anterior se multiplica por el número de delegados establecida en el estatuto.
- d) Para calcular el número de asociados hábiles por oficina se aproxima la fracción decimal al entero más cercano, bien sea el entero más próximo mayor o menor.

ARTÍCULO 16. ORIENTACIÓN AL SUFRAGANTE: En las oficinas se fijará en cartelera los nombres de los asociados postulados a delegados, con el propósito de facilitar la votación.

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL:

Empleados: A los funcionarios les queda prohibido hacer proselitismo o campaña en favor o en contra de candidatos, la labor de éstos será exclusivamente la de orientar al asociado para facilitar ejercer su derecho a sufragar.


Asociados: De igual forma, está prohibido a los asociados candidatos desarrollar actividades proselitistas al interior de la oficina.

La Gerencia General efectuará reuniones con los empleados para instruir en tal sentido.

PARÁGRAFO 1. Para los asociados en general (candidatos y participantes) se encuentra prohibido solicitar, custodiar, comprar o transferir información personal o de contacto de asociados hábiles con el fin de realizar proselitismo o cualquier actividad relacionada con el proceso de elección de delegados.

ARTÍCULO 18. SEGURIDADES DE LA ETAPA ELECTORAL: las votaciones se realizarán mediante el uso de una plataforma digital que permita la conservación, custodia, transparencia y legalidad del ejercicio electoral, y se consolidarán sus resultados en los servidores contratados para tal fin de manera magnética.

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 9 de 12

ARTÍCULO 19. CONTROL EN LA VOTACIÓN: La Dirección de la Oficina o el funcionario delegado deberá asesorar sobre los elementos relacionados a la etapa electoral, indicando los requisitos necesarios para realizar su voto en las fechas establecidas para tal fin, la plataforma contratada como proveedor de la información remitirá informe respectivo de la custodia, relación de participantes y composición de la votación final, a la comisión de escrutinio.

ARTÍCULO 20: VOTO DE ENTIDADES ASOCIADAS: Los votos a que tienen derecho las entidades asociadas a Servimcoop podrán ser depositados por el representante legal, o quien éste designe, debidamente registrado en la base de datos. De igual forma, se acepta que lo haga otra persona siempre y cuando se presente el correspondiente poder suscrito por el representante legal, debidamente registrado ante notaría o instancia competente.

COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS

ARTICULO 21. COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS: Para alcanzar el resultado trazado en las elecciones, el proceso electoral de los delegados, la Junta de Vigilancia, nombrará e integrará en cada una de las zonas electorales una Comisión de Elecciones y Escrutinios compuesta por tres (3) miembros, así:

Comisión de escrutinios:

- 1- El presidente de la Junta de Vigilancia o su delegado.
- 2- El secretario de la Junta de Vigilancia o su delegado.
- 3- El Gerente General o su delegado.


La Comisión de Escrutinios tendrá por objeto supervisar el proceso electoral, verificar los resultados de las elecciones y declarar elegidos a los delegados.

El área de control interno de la cooperativa, participará como veedor del proceso de elecciones indicando hallazgos o situaciones que se susciten, el concepto de las mismas, será incluido por parte del acta de elección y escrutinio.

Una vez culminada la votación, se levantará un acta de elección y escrutinios en la que conste el número de votos y sus resultados, dicha acta será enviada a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios junto con la totalidad de los votos emitidos.

ARTICULO 22. ESCRUTINIOS: Recibidas las actas y votos de cada zona electoral, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a verificar los informes de las subcomisiones, levantará un acta suscrita por sus integrantes y expedirá las credenciales a los asociados elegidos como delegados.

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 10 de 12

DE LOS DELEGADOS SUPLENTE

ARTÍCULO 23: Queda expresamente determinado en la presente reglamentación que podrán participar activamente en todas las deliberaciones y decisiones de la Asamblea, únicamente los delegados principales. Al delegado principal lo podrá reemplazar el suplente numérico en caso de ausencia debidamente justificada del asociado delegado ante la secretaría de SERVIMCOOP, informando con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la Asamblea.


ARTÍCULO 24: Cualquier duda, diferencia o vacío que se pueda presentar a la presente reglamentación, será resuelta a la luz de las normas vigentes, labor que será responsabilidad del Comité de Apelaciones.

OTRAS DISPOSICIONES Y CRONOGRAMA

ARTICULO 25. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS: Se define el siguiente cronograma para la elección de delegados para el periodo 2023 - 2025:

Actividad	Fecha
Fecha límite para habilitar asociados	Diciembre 30 de 2022
Verificación habilidades e inhabilidades por parte de la Junta de Vigilancia	Enero 17 de 2023
Publicación Listado de Asociados hábiles e inhábiles	Enero 20 de 2023
Reclamaciones por inhabilidad	Enero 20 de 2023 a enero 22 de 2023
Ratificación de listado de asociados hábiles	Enero 22 de 2023
Postulación de delegados	Enero 23 de 2023 a febrero 04 de 2023
Revisión de cumplimiento de requisitos de los delegados postulados por parte de la Junta de Vigilancia	Febrero 07 de 2023
Publicación de delegados inscritos que cumplen los requisitos	Febrero 08 de 2023
Etapa Electoral	Febrero 11 a febrero 24 de 2023
Conteo de votos y escrutinios	Febrero 25 a marzo 01 de 2023
Publicación de listado de delegados elegidos	Marzo 02 de 2023

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 11 de 12

Reunión de delegados para la socialización de los estados financieros de la vigencia de 2022	24 de marzo de 2023
Asamblea General de delegados versión 74.	25 de marzo de 2023

ARTICULO 26. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo regirá para la elección de delegados para el proceso electoral del año 2023 y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de elecciones posteriores. En los demás aspectos serán de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro acuerdo del mismo órgano de la administración.

ARTICULO 27. DIVULGACIÓN: El presente acuerdo se dará a conocer mediante su publicación en la sede principal de la cooperativa, en las carteleras de cada una de las oficinas de la Red y publicado en la página web www.servimcoop.com.

La Administración promoverá espacios adicionales en los medios de comunicación para explicar la metodología que busca una mayor participación para este espacio democrático propio del sector solidario.

ARTICULO 28. PERIODO DE LOS DELEGADOS: Los delegados elegidos actuarán como tales por un período de dos (2) años y hasta tanto se realice una nueva elección. No obstante, lo anterior, la calidad individual del delegado se perderá por:

1. Desvinculación de la Cooperativa
2. Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión.
3. No estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con Servimcoop.
4. Fallecimiento.


En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente a la lista de elegibles, de acuerdo a la mayor votación registrada para que ocupe en propiedad el cargo del delegado principal.

Participarán en las Asambleas Extraordinarias que se llegaren a citar hasta marzo del 2025 y hasta la expedición de las credenciales por la elección de nuevos delegados.

ARTICULO 29. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS: Sin perjuicio de la pérdida de la calidad del delegado por las causales señaladas en este reglamento, la Asamblea General de delegados, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado:

1. El no reunir las condiciones para ser elegido delegado.
2. El encontrar irregularidades en el proceso electoral.

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó

 Servimcoop <small>Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito</small>	Proceso Gestión Estratégica	Código: GES- RG- 007
	Reglamento Para la Elección de Delegados y Nominación a Aspirantes a Directivos	Versión: 03 Fecha: 13/01/2023 Página: Página 12 de 12

3. La incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa.

Si existiera la revocatoria del mandato sobre alguno de los delegados, se llamará al correspondiente candidato siguiente dentro de la lista de elegibles, de acuerdo con la mayor votación registrada.

El presente reglamento de elección de delegados fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión del 13 de enero de 2023, según consta en el Acta No 1122.

Original Firmado

JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ DELGADO
 Presidente

Original Firmado

MAGDA LILIANA RAMÍREZ ZAMBRANO
 secretaria

Consejo de Administración		Consejo de Administración Acta 1122 del 13 de enero de 2023
Elaboró	Revisó	Aprobó